

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los expedientes de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, tasa por expedición de documentos administrativos, tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, tasa por utilización de las dependencias municipales, tasa por recogida de vehículos de la vía pública, tasa por utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que fueron inicialmente aprobados por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 17 de mayo de 2012.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General Municipal.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Villanueva de la Cañada, a 17 de mayo de 2012.—El alcalde, Luis M. Partida Brunete.

(03/17.942/12)